

RAD. 11001310300420220017000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que no fuera objetada la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de \$18.021.200,00 M/cte.

2.- En atención a que la liquidación del crédito que fuera practicada por la actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, en la suma de \$641.133.606,97 m/cte.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, **remítase a los Juzgados Civiles de Ejecución de Bogotá.** -

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

YRP. -

